



Resolución Subgerencial N° 012 -2023 -GORE-ICA-GRINF/SSLP

Ica, 02 de Mayo del 2023

Visto, el informe N°035-2023-GRINF-SGSLP-RJCM y demás documentos que se adjuntan a la liquidación del Contrato de Supervisión de Obra N°001-2021-GORE-ICA, para la Supervisión de la obra "**REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL 28+511 KM EN EMP. PE 26 (ECHOCAN)- SIHUAY DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC -CHINCHA ALTA -ICA**", los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Proceso de Contratación Especial PEC-NCPD-PROC-8-2020-CS-GORE.ICA-2, convocando para la Contratación del Servicio de Consultoría para la supervisión de la obra , antes descrita, a los 04 días del mes de mayo del 2021, el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, suscribió con el **CONSORCIO SAN JUAN**, el Contrato de Supervisión de Obra N°001-2021-GORE-ICA, por un monto de **S/ 549,473.00 (Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 00/100 soles)** con un plazo contractual total de Doscientos Diez (210) días calendarios y siendo el sistema a mixto (tarifa y suma alzada).

Mediante asiento de Cuaderno de Obra N°02 del Supervisor de **13 de mayo de 2021** se indica textualmente: "...Con fecha 13 de mayo de 2021 inicia el plazo contractual y fecha de termino de 8 de diciembre 2021, siendo el plazo de ejecucion 210 días calendarios".

El **18 de Junio de 2021** se firma el **Acta de suspensión del plazo de Ejecucion de Obra**, debido a la interferencia por la ejecucion de un servicio de mantenimiento de periódico y rutinario realizado por el Consorcio Echocan, contratado por la Región Huancavelica.

El **02 de Agosto de 2021** se firma el **Acta de Levantamiento de suspensión del plazo de Ejecucion de Obra**, la cual rige a partir del día siguiente.

El **01 de Diciembre de 2021** se firma el **Acta de suspensión del plazo de Ejecucion de Obra**, debido a la consecuencia ocasionadas por las lluvias.

El **16 de mayo de 2022** se firma el **Acta de Levantamiento de suspensión del plazo de Ejecucion de Obra**, la cual rige desde el mismo día de firmada dicha acta.

Mediante **Resolución Gerencial General Regional N°166-2022-GORE-ICA/GGR** de **08 de setiembre de 2022**, la entidad aprueba Valorización N°01 Mayores Metrados por S/ 206,100.23 (Doscientos Seis Mil Cien con 23/100 soles) y la Valorización N°02





Mayores Metrados por S/ 783,589.81 (Setecientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 81/100 soles).

Mediante **Resolución Gerencial Regional N°352-2022-GORE-ICA/GRAF** de **28 de octubre de 2022**, la entidad aprueba la ampliación de plazo N°02 por un periodo de 49 días calendarios, computables a partir del 16 de septiembre de 2022 hasta el 03 de noviembre de 2022, siendo la causal de dicha ampliación "atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista", debido a la demora en la ejecución de las partidas de conformación de base granular por la falta de puntos de agua.

Mediante **Resolución Gerencial General Regional N°201-2022-GORE-ICA/GGR** de **03 de noviembre de 2022**, la entidad aprueba Valorización N°04 Mayores Metrados por S/155,702.51 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Dos con 51/100 soles) que representa un porcentaje acumulado de 7.43% del monto del Contrato.

Mediante **Resolución Gerencial General Regional N°207-2022-GORE-ICA/GGR** de **10 de noviembre de 2022**, la entidad aprueba Valorización N°03 Mayores Metrados por S/69,060.83 (Sesenta y Nueve Mil Sesenta con 83/100 soles) que representa un porcentaje acumulado de 8.88% del monto del Contrato.

Mediante **Resolución Gerencial Regional N°362-2022-GORE-ICA/GRAF** de **11 de Noviembre de 2022**, la entidad aprueba la ampliación de plazo N°03 por un periodo de 17 días calendarios, computables a partir del 04 de noviembre de 2022 hasta el 20 de noviembre de 2022, siendo la causal de dicha ampliación "cuando se ejecuta un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de un variación del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios, debido a la demora en la ejecución de las partidas de señalización preventiva y sucesoras.

Mediante **Resolución Gerencial Regional N°374-2022-GORE-ICA/GRAF** de **18 de Noviembre de 2022**, la entidad aprueba la ampliación de plazo N°04 por un periodo de 08 días calendarios, computables a partir del 21 de noviembre de 2022 hasta el 28 de noviembre de 2022, siendo la causal de dicha ampliación "atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista".

Mediante asiento de Cuaderno de Obra N°300 del Residente de **28 de noviembre de 2022** se indica textualmente: "*Se anota que en esta fecha 28 de noviembre del 2022 se ha culminado la obra, por lo que en concordancia con el artículo 93 del reglamento se solicita la recepción de la obra*".

Mediante **Resolución Gerencial General Regional N°227-2022-GORE-ICA/GGR** de **06 de diciembre de 2022**, la entidad aprueba Valorización N°05 Mayores Metrados por S/ 102,733.28 (Ciento Dos Mil Setecientos Treinta y Tres con 28/100 soles) que representa un porcentaje acumulado de 8.54 % del monto del Contrato.

El **03 de enero de 2023**, se firma el **Acta de Recepción de Obra**.





Mediante **Carta N°023-2023/C.V.S de 19 de Enero del 2023** el representante legal del Consorcio Vial Sihuay Sr. Omar Jesús Muñoz Ramos, presenta a través de mesa de partes virtual la liquidación del Contrato de Ejecución de la obra en referencia. acepta), la cual consta de 2517 folios, asignándole el número de N°16500, solicitando como saldo a favor del contratista S/.2'195,840.00 (Dos Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 soles).

Mediante **Oficio N°127-2022-GORE-ICA-SSLP**, la subgerencia de supervisión y liquidación de obras solicita pronunciamiento al Consorcio San Juan, respecto a la liquidación de obra presentada por el Consorcio Vial Sihuay, esto en referencia a lo indicado en el artículo N°94 del Reglamento de la Ley N°30556.

Mediante **Carta N°010-2023-CSJ de 20 de febrero de 2023** el Consorcio San Juan presenta a la entidad el informe de liquidación de obra, realizado por el Jefe de Supervisión de Obra, en la cual concluye con un saldo a favor del Consorcio Vial Sihuay por S/ 1'705,596.05 (Un Millón Setecientos Cinco Mil Quinientos Noventa y Seis con 05/100 soles).

Mediante **Carta N°012-2023-CSJ de 20 de febrero de 2023** el Consorcio San Juan presenta a la entidad el informe de revisión de la liquidación de obra, realizado por el jefe de Supervisión de Obra, en la cual concluye con un saldo a favor del Consorcio Vial Sihuay por S/ 1'705,596.05 (Un Millón Setecientos Cinco Mil Quinientos Noventa y Seis con 05/100 soles)

Mediante **Carta N°011-2023-CSJ de 20 de febrero de 2023** el Consorcio San Juan presenta a la entidad la liquidación del Contrato de Supervisión de Obra, en la cual concluye con un saldo a favor del Consorcio Vial Sihuay por S/ 381,939.38 (Trescientos Ochenta y Un Mil Novecientos Treinta y Nueve con 38/100 soles).

Mediante **Carta N°013-2023-CSJ de 06 marzo de 2023**, el Consorcio San Juan presenta el levantamiento de observaciones, a las observaciones indicadas en el Informe N°018-2023-GRINF-SSLP/RJCM, el cual adjunta lo solicitado, asimismo, indica que el contratista Consorcio Vial Sihuay no ha incurrido en ningún supuesto de penalidad.

Mediante **Informe N°045-2023-SSLP/HAMS de 13 de Marzo de 2023** el contador de subgerencia de supervisión y liquidación de proyectos, indica que el monto cancelado al Consultor Consorcio San Juan a la fecha es de **S/ 549,473.00 (Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 00/100 soles).**

Mediante **Informe N°078-2023-GORE-ICA-SSLP/RJFT/MO de 15 de marzo de 2023**, el monitor de la obra en referencia, realiza el informe de penalidades incurridas por el Consorcio San Juan durante la ejecución de la obra, indicando que el Consorcio San





Juan ha incurrido en S/54,947.32 (Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 32/100 soles) por concepto de penalidad (otras penalidades).

Mediante **Informe N°080-2023-GORE-ICA-SSLP/RJFT/MO de 15 de marzo de 2023**, el monitor de la obra en referencia, realiza el informe de penalidades incurridas por el Consorcio San Juan durante la ejecución de la obra, indicando que el Consorcio San Juan ha incurrido en S/54,947.32 (Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 32/100 soles) por concepto de penalidad (otras penalidades).

Mediante **Informe N°081-2023-GORE-ICA-SSLP/RJFT/MO de 16 de marzo de 2023**, el monitor de la obra en referencia *ing. Richard Fuentes*, realiza el informe de penalidades incurridas por el Consorcio San Juan durante la ejecución de la obra, indicando que el Consorcio San Juan ha presentado de manera extemporánea y/o incompleta el informe final del obra e informe de Liquidación de Obra.

Mediante **Informe N°035-2023-GRINF-SSLP/RJCM de 21 de marzo de 2023**, el Ing. Rubén Cárdenas Martínez emite su pronunciamiento respecto a la liquidación del contrato de supervisión de obra, obteniendo un costo total de Supervisión de S/ 739,561.53 (Setecientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Un con 53/100 soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 190,088.53 (Ciento Noventa Mil Ochenta y Ocho con 53/100 soles) de los cuales la entidad deberá retener por concepto de penalidad S/ 68,463.41 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 41/100 soles), con el fin de completar la penalidad total de S/ 73,958.15, debido a que ya la entidad retuvo S/ 5,494.74 por concepto de penalidad mediante comprobante de Pago C.P N°699-0001 y C.P N°702-0001.

Mediante **Oficio N°0304-2023-GORE.ICA-SSLP de 22 de marzo de 2023**, la subgerencia de supervisión y liquidación de proyectos comunica al Consorcio San Juan su pronunciamiento respecto a la liquidación del contrato de supervisión de obra, donde obtiene un costo total de Supervisión de S/ 739,561.53 (Setecientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Un con 53/100 soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 190,088.53 (Ciento Noventa Mil Ochenta y Ocho con 53/100 soles) de los cuales la entidad deberá retener por concepto de penalidad S/ 68,463.41 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 41/100 soles), con el fin de completar la penalidad total de S/ 73,958.15, debido a que ya la entidad retuvo S/ 5,494.74 por concepto de penalidad mediante comprobante de Pago C.P N°699-0001 y C.P N°702-0001.

Mediante **Carta N°019-2023-CSJ de 27 de marzo de 2023**, el representante legal del Consorcio San Juan presenta a la entidad su pronunciamiento respecto a lo indicado por la entidad mediante **Oficio N°0304-2023-GORE.ICA-SSLP**, la cual observa e indica que la supervisión de obra tiene un costo final de S/ 849,456.22 (Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 22/100 soles) y un saldo a favor del Consorcio San Juan por S/ 299,983.22 (Doscientos noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Tres con 22/100 soles). Asimismo, indica que se tiene la devolución de la





Carta Fianza de Fiel Cumplimiento por S/ 54,947.30 (Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 30/100 soles).

Mediante **Informe N°051-2023-GRINF-SSLP/RJCM de 30 de marzo de 2023**, el Ing. Rubén Cárdenas Martínez emite su pronunciamiento respecto a las observaciones, donde recomienda acoger en parte, las observaciones indicadas por el Consorcio San Juan, y por consiguiente se obtiene un costo total de Supervisión de S/ 849,456.13 (Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 13/100 soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 299,983.13 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Tres con 13/100 soles) de los cuales la entidad deberá retener por concepto de penalidad S/ 79,450.87 (Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta con 87/100 soles), con el fin de completar la penalidad total de S/ 84,945.61 debido a que ya la entidad retuvo S/ 5,494.74 por concepto de penalidad mediante comprobante de Pago C.P N°699-0001 y C.P N°702-0001. Asimismo, se podrá devolver al Consultor Consorcio San Juan la carta Fianza N°3002021018690-5 AVLA por concepto de garantía de fiel cumplimiento (Contractual) la cual asciende a la suma de S/ 54,947.30 (Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 30/100 soles), la misma que deberá estar vigente hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión de obra S/ 84,945.61 (Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 61/100 soles), de los cuales la entidad deberá retener por concepto de penalidad S/ 79,450.87 (Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta con 87/100 soles), debido a que la entidad ya retuvo S/ 5,494.74 por concepto de penalidad mediante comprobante de Pago C.P N°699-0001 y C.P N°702-0001.



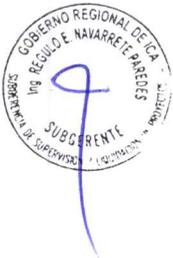
Mediante **Informe N°036-2023-GORE.ICA-GRINF/TDJA de 10 de abril de 2023**, el asesor legal de la gerencia de infraestructura comunica al subgerente de supervisión y liquidación de proyectos que el monto máximo a aplicar por concepto de penalidad es S/ 84,945.61 (Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 61/100 soles) de los cuales la entidad deberá retener por concepto de penalidad S/ 79,450.87 (Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta con 87/100 soles), debido a que la entidad ya retuvo S/ 5,494.74 por concepto de penalidad mediante comprobante de Pago C.P N°699-0001 y C.P N°702-0001.

Mediante **Oficio N°362-2023-SSLP de 10 de abril de 2023**, la subgerencia basándose en los sustentos indicados en el Informe N°051-2023-GRINF-SSLP/RJCM e Informe N°036-2023-GORE.ICA-GRINF/TDJA, comunica su posición al Consorcio San Juan, donde concluye "Esta subgerencia decide ACOGER EN PARTE, las observaciones indicadas por el Consorcio San Juan, y por consiguiente se obtiene un costo total de Supervisión de S/ 849,456.13 (Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 13/100 soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 299,983.13 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Tres con 13/100 soles), de los cuales la entidad deberá retener por concepto de penalidad S/ 79,450.87 (Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta con 87/100 soles), con el fin de completar la penalidad total de S/ 84,945.61 debido a que ya la entidad retuvo S/ 5,494.74 por



concepto de penalidad mediante comprobante de Pago C.P N°699-0001 y C.P N°702-0001”.

Mediante **Carta N°020-2023-CSJ de 13 de abril de 2023**, el representante legal del Consorcio San Juan presenta a la entidad su pronunciamiento respecto a lo indicado por la entidad mediante **Oficio N°362-2023-SSLP**, en la cual acepta el cálculo realizado por la entidad, y por consiguiente se obtiene un costo total de Supervisión de S/ 849,456.13 (Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 13/100 soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 299,983.13 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Tres con 13/100 soles), de los cuales la entidad deberá retener por concepto de penalidad S/ 79,450.87 (Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta con 87/100 soles), con el fin de completar la penalidad total de S/ 84,945.61 debido a que ya la entidad retuvo S/ 5,494.74 por concepto de penalidad mediante comprobante de Pago C.P N°699-0001 y C.P N°702-0001”. Asimismo, solicita la devolución de la Carta Fianza N°3002021018690-5 AVLA por concepto de garantía de fiel cumplimiento (Contractual) la cual asciende a la suma de S/ 54,947.30 (Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 30/100 soles), la misma que deberá estar vigente hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión de obra. Finalmente solicita se emita el acto resolutivo aprobando la liquidación del contrato de Supervisión de Obra.



Mediante **Informe N°063-2023-GRINF-SSLP/RJCM de 14 de abril de 2023**, el Ing. Rubén Cárdenas Martínez debido a que el consorcio San Juan mediante Carta N°020-2023-CSJ acepta el pronunciamiento de la entidad respecto a las observaciones realizada por el Consorcio San Juan a la liquidación del Contrato de Supervisión elaborada por la entidad y luego de realizar una evaluación costo-Beneficio y con el fin de evitarle mayores costos a la entidad, es de la opinión, aceptar el pronunciamiento del Consorcio San y emitir el acto resolutivo correspondiente; y por consiguiente no iniciar el sometimiento a conciliación y/o arbitraje dentro de los plazos previstos en el artículo N°69 de la Ley N°30556.

Mediante **Informe N°038-2023-GORE.ICA-GRINF/TDJA de 19 de abril de 2023**, el asesor legal de la gerencia de infraestructura recomienda al subgerente de supervisión y liquidación de proyectos emitir el acto resolutivo respecto a la liquidación del contrato de Supervisión de Obra.

Que, luego de la revisión de la liquidación presentada por el consultor y de la evaluación realizada por la entidad, el CONSORCIO SAN JUAN, acepta el cálculo emitido por la entidad, por lo cual la liquidación del contrato Supervisión de Obra se obtiene un costo total de Supervisión de S/. 849,456.13 (Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 13/100 soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 299,983.13 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Tres con 13/100 soles) de los cuales la entidad deberá retener por concepto de penalidad S/ 79,450.87 (Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta con 87/100 soles), con el fin de completar la penalidad total de S/ 84,945.61 debido a que ya la entidad retuvo S/ 5,494.74 por concepto de penalidad mediante comprobante de Pago C.P N°699-0001 y



Gobierno Regional de Ica



C.P N°702-0001; resultando la liquidación del contrato de Supervisión de Obra como se detalla:

RESUMEN GENERAL			
LIQUIDACIÓN FINAL DE CONSULTORIA DE OBRA			
SUPERVISION DE OBRA : "Rehabilitacion y Mejoramiento del Camino Vecinal - 28+51 km en EMP.PE 36 (ECHOCHAN)-SIHUAY-districto San Juan de Yanac - Provincia de Chincha-Ica".			
PLAZO DE EJECUCIÓN REAL	353 DIAS CALENDARIOS		
CONSULTOR	CONSORCIO SAN JUAN		
CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N°	No. 001-2021-GORE-ICA		
SISTEMA DE CONTRATACION :	MIXTO (TARIFA Y SUMA ALZADA)		
SUPERVISOR DE OBRA :	ING. JUAN GERMAN CUBA SANCHEZ		
MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISION	S/. 549,473.00		
CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
	S/IGV	S/IGV	S/IGV
	S/.	S/.	S/.
(A) MONTO VALORIZADO	719,326.24	465,655.08	253,671.16
1) Monto Contractual			
a) Supervision de Obra	372,524.07	465,655.08	- 93,131.01
b) Informe Final	46,565.51	0.00	46,565.51
c) Pronunciamiento respecto a Liquidacion de Obra	46,565.51	0.00	46,565.51
2) Modificaciones al Contrato por ampliaciones de Plazo			
a) Ampliacion de Plazo N°01 (Según oficio N°470-2021-GORE-ICA-SSLP de 23 de diciembre de 2021 POR 39 DIAS CALENDARIOS)	69,183.04	0.00	69,183.04
b) Ampliacion de Plazo N°02 (Según Resolución Gerencial Regional N°352-2022-GORE-ICA/GRAF de 28 de octubre de 2022, POR 49 DIAS CALENDARIOS)	86,922.28	0.00	86,922.28
c) Ampliacion de Plazo N°03 (Según Resolución Gerencial Regional N°362-2022-GORE-ICA/GRAF de 11 de Noviembre de 2022, POR 17 DIAS CALENDARIOS)	30,156.71	0.00	30,156.71
d) Ampliacion de Plazo N°04 (Según Resolución Gerencial Regional N°374-2022-GORE-ICA/GRAF de 18 de Noviembre de 2022, POR 08 DIAS CALENDARIOS)	14,191.39	0.00	14,191.39
e) Ampliacion de Plazo por Demora en la Ejecucion de la obra	53,217.73	0.00	53,217.73
(B) REAJUSTES	0.00	0.00	0.00
Reajustes	0.00	0.00	0.00
(C) INTERESES LEGALES	551.85	0.00	551.85
Intereses Legales	551.85	0.00	551.85
(D) ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
(E) AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
I.- MONTO FACTURABLE SIN IGV (A+B+C+D+E)	719,878.09	465,655.08	254,223.01
II.- TOTAL IGV (18% DE I)	129,578.04	83,817.92	45,760.12
III.- COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION INCLUIDO IGV	849,456.13	549,473.00	299,983.13
IV.- COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION DE OBRA	S/ 849,456.13		
Son: Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 13/100 soles			
V.- SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 299,983.13		
Son: Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Tres con 13/100 Soles.			
VI.- PENALIDADES (INC/IGV) (*)	S/ 84,945.61		
Son: Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 61/100 Soles.			
RESUMEN DE PENALIDAD INCURRIDAS			
	RECALCULADAS	DESCONTADAS	PENDIENTE DE DESCONTAR
a) Penalidad por Mora	-	-	-
b) Otras Penalidades	S/ 84,945.61	S/ 5,494.74	S/ 79,450.87
TOTAL	S/ 84,945.61	S/ 5,494.74	S/ 79,450.87
(*) NOTA: Es importante indicar que el monto maximo por concepto de otras penalidades, segun lo indicado en el articulo N°62 del reglamento de la ley N°30566 es S/84,945.61, de los cuales la entidad ya ha realizado la retencion de S/5,494.74 mediante comprobantes de pago C.P N°699-0001 y C.P N°702-0001, por lo cual solo restaria retener S/. 79,450.87.			





Conclusión: Saldo a favor del Consultor S/ 299,983.13 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Tres con 13/100 soles) de los cuales la entidad deberá retener por concepto de penalidad S/ 79,450.87 (Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta con 87/100 soles), con el fin de completar la penalidad total de S/ 84,945.61 debido a que ya la entidad retuvo S/ 5,494.74 por concepto de penalidad mediante comprobante de Pago C.P N°699-0001 y C.P N°702-0001.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art.69 del reglamento de la ley N°30556, que indican los plazos para la presentación de la liquidación de Contrato de Supervisión de obra, por parte del contratista a la entidad y, la revisión, corrección y aprobación de esta por parte de la entidad contratante, en este caso del Gobierno Regional de Ica, se ha cumplido en su totalidad por lo que se da la conformidad a la liquidación mencionada.

Que, en consecuencia, debe liquidarse el presente contrato de Supervisión de Obra por lo que es necesario dictarse la medida administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en merito a que las liquidaciones son funciones propias de esta sub gerencia y a la aceptación de la Gerencia General Regional que esta Dirección emita sus propias resoluciones.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional de Ica, al amparo de la ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobierno Regionales" y su modificatoria, ley 27902, Ley N°30225 Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y la Resolución Gerencial General Regional N°0032-2023-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la liquidación de contrato de Supervisión de la Obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL 28+511 KM EN EMP. PE 26 (ECHOCAN)- SIHUAY DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC -CHINCHA ALTA -ICA", la misma que determina un costo total de Supervisión de S/ 849,456.13 (Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 13/100 soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 299,983.13 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Tres con 13/100 soles) de los cuales la entidad deberá retener por concepto de penalidad S/ 79,450.87 (Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta con 87/100 soles), con el fin de completar la penalidad total de S/ 84,945.61 debido a que ya la entidad retuvo S/ 5,494.74 por concepto de penalidad mediante comprobante de Pago C.P N°699-0001 y C.P N°702-0001.

ARTICULO SEGUNDO. – Notificar a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gore Ica, a efectuar el trámite necesario para el compromiso y pago del saldo a favor del contratista, ascendente a S/ 299,983.13 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Tres con 13/100 soles) de los cuales la entidad deberá retener por concepto de penalidad S/ 79,450.87 (Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta con 87/100 soles), con el fin de completar la penalidad total de S/ 84,945.61 debido a que ya la entidad retuvo S/ 5,494.74 por concepto de penalidad mediante comprobante de Pago C.P N°699-0001 y C.P N°702-0001.





ARTICULO TERCERO: Autorizar a través de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas a la Oficinas hacer la Devolución de la carta fianza por concepto de garantía de fiel cumplimiento (Contractual) al Consorcio San Juan, por la suma de S/ 54,947.30 (Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 30/100 soles).

ARTICULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución a **TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO**, representante legal del Consorcio San Juan, contratista de la Consultoría para la supervisión de la Obra en cuestión; con domicilio legal, según contrato, en Pasaje Los Zorzales N°140 URB LOS PINOS, distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, subgerencia de tesorería, subgerencia de contabilidad, subgerencias de abastecimiento, Gerencia Regional de Infraestructura, a la subgerencia de Obras, entre otros.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LICITACIÓN DE PROYECTOS

Ing. [Firma]
RESOLUCIÓN N° 000000 DE PAREDES
SUBGERENTE